JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo nueve del dos mil veintidós

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, puesto que se inadmitió la demanda el 17 de febrero de 2022, pero el despacho omitió solicitarle la reclamación administrativa realizada ante Colpensiones en la cual solicitó lo pretendido.

Lo anterior, para efectos de determinar la competencia territorial, puesto que de la Resolución que negó la pensión de sobrevivientes no es posible extraer la información.

Por lo tanto, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el artículo 6 del C. de P. Laboral.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

notificado
por ESTADOS No. 039 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello,10 de Marzo de 2022

_____
Secretaria